

Rad: 158424089001 2021-00058-00

Hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el día 4 de agosto a las 9:32 horas, se allegó comunicación del banco Bancamía, el 5 del mismo mes y año, a las 8:14 horas, se allegó la contestación del banco W.S.A; donde dan contestación a las medidas cautelares decretadas y el 13 del mismo mes y año, a las 16:32 horas, la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, allegó constancia de notificación a la ejecutada realizada a través del canal digital anunciado en la aclaración de la demanda, informándole que, por auto del 29 de junio hogaño, se reconoció como subrogataria a la entidad Fondo Nacional del Ahorro y reconoció al Dr. Juan Pablo Díaz Forero, como su apoderado especial, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00058-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
APODERADO:	Dr. JUAN PABLO DÍAZ FORERO
ASUNTO:	INCORPORA, NIEGA NOTIFICACIÓN.
EJECUTADA:	MARIELA DÍAZ.


Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al diligenciamiento los documentos aportados por la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo; quien fungió como apoderada de la entidad Bancolombia S.A; advirtiendo esta Juzgadora que no tendrá en cuenta la notificación realizada por la referida profesional del Derecho, en razón a que, por auto adiado el 29 de junio del presente año, se dispuso reconocer a la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A; como subrogataria legal de la entidad bancaria Bancolombia S.A; quien a su vez perdió la calidad de demandante.

De igual forma, en el mismo proveído se reconoció personería jurídica al doctor Juan Pablo Díaz Forero, como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en la forma y para los efectos del poder a él concedido, por lo tanto, es el referido profesional del Derecho quien deberá realizar las notificaciones personales a que haya lugar, anexando el auto de fecha junio 29 de 2022.

Por último, se ordena incorporar al cuaderno respectivo del diligenciamiento y poner en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por las diversas entidades financiera, para su obtención podrá realizarlo a través de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 033 FIJADO HOY 19-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9a30b5569f89080c0df12437d950b08028ae5bfcec73d869e0b0e1e8d8665e**

Documento generado en 18/08/2022 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>